



147

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
San José de Cúcuta, treinta (30) de Septiembre de dos mil trece (2013)

Medio de Control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Radicado : 54-001-23-33-000-2013-00021-00
Actor : María Isabel Medina Apolon
Demandado : DIAN

Advierte el Despacho, que el apoderado de la parte demandante, solicitó en el libelo de la demanda, se decretara la suspensión provisional del acto acusado, **Resolución No. 20120309000213 del 31 de agosto de 2012**, “Que ordena seguir adelante la ejecución”, emanada de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN-.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no se ha surtido el término de traslado de cinco (5) días a la parte demandada para que se pronuncie sobre la solicitud de medida cautelar aludida, de conformidad con lo previsto en el artículo 233 CPACA, este Despacho considera necesario dar traslado de la dicha solicitud a la DIAN.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría, se realicen las notificaciones a que haya lugar, dejando la respectiva constancia dentro del expediente y abriendo un cuadernillo de medidas cautelares anexo al mismo.

En consecuencia se dispone:

1°.- Córrese traslado a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN-, de la solicitud de suspensión provisional de la Resolución No. 20120309000213 del 31 de agosto de 2012, “Que ordena seguir adelante la ejecución”, emanada de esa misma entidad, **por el término de cinco (5) días**, de conformidad con lo señalado en el artículo 233 del C.P.A.C.A.

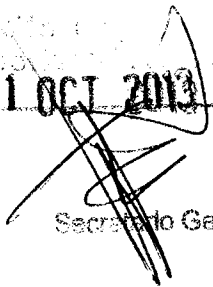
148

2°.- Por Secretaría, háganse las notificaciones a que haya lugar, dejando la respectiva constancia dentro del expediente, abriendo un cuadernillo de medidas cautelares anexo al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado

Por medio de la cual se notifica a los señores
partes de la causa, en el día 01 de octubre de 2013
a las 09:00 am.



Secretario General